PARA CONTRATAR: BIENES _____ SERVICIOS ____X__.

A continuación, presento el estudio previo requerido, conforme a lo dispuesto en el artículo 94 de la Ley 1474 del 12 julio de 2011 y el Decreto 1082 de 2015 para adelantar el proceso de selección de Mínima Cuantía.

Se podrán consultar los documentos físicos en el Archivo General de la Nación Jorge Palacios Preciado Carrera 6 No. 6-91 segundo piso Oficina Asesora Jurídica, Teléfono: 3282888 o a través de la página web del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP www.colombiacompra.gov.co (artículo 2.2.1.1.2.1.1 Decreto 1082 de 2015).

1. DEPENDENCIA SOLICITANTE: GRUPO DE ATENCIÓN Y SERVICIO AL CIUDADANO

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN:

De conformidad con la Ley 80 de 1989 y el Decreto 158 de 2022, el Archivo General de la Nación (AGN) es un establecimiento público del orden nacional con personaría jurídica patrimonio propio y autonomía administrativa que tiene como misión formular y liderar la Política de Archivos y de Gestión Documental en el territorio nacional, posicionándose como referente de la gestión pública para salvaguardar, difundir el patrimonio documental y garantizar la transparencia y el acceso a la información pública.

De igual manera, el Director General del AGN, mediante Resolución Interna 382 del 1 de julio de 2022 "*Por la cual se conforman los Grupos Internos de Trabajo en el Archivo General de la Nación Jorge Palacios Preciado y se establecen sus funciones*" en el numeral 1.2 se establece que el Grupo de Atención y Servicio al Ciudadano, se encuentra adscrito a la Secretaría General y se asignan entre otras, las siguientes funciones:

1. Liderar la formulación e implementación de las Políticas de Participación Ciudadana, Servicio al Ciudadano, Gestión de Trámites y Transparencia y Acceso a la Información con base en el estado del relacionamiento con la ciudadanía en la entidad y demás políticas institucionales en el marco del Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG.
2. Emitir, implementar, actualizar y socializar los procedimientos, protocolos, instructivos, manuales, caracterización de usuarios, directrices y demás instrumentos que indiquen el quehacer del Servicio al Ciudadano.
3. Producir y consolidar estadísticas frente al servicio prestado por la entidad que conlleven a la mejora continua de los procesos.
4. Coordinar el seguimiento y la evaluación a la percepción y experiencia de la ciudadanía, los usuarios y grupos de valor de acuerdo con los lineamientos, la estrategia, MIPG, los procesos y la normatividad vigente.
5. Implementar con las dependencias los lineamientos, los canales de atención que mejoren la gestión, el acceso a la información, los trámites, la participación y el control social, a partir de la caracterización de los grupos de valor.
6. Acompañar a la Secretaría General en la formulación o actualización de modelos, estrategias y lineamientos relacionados con el fortalecimiento de la relación Estado - Ciudadano, incorporando los atributos de lenguaje claro, accesibilidad, diálogo e inclusión social, de acuerdo con la normatividad vigente, las metodologías expedidas por el Gobierno nacional y los procesos de la entidad.
7. Realizar seguimiento y monitoreo al cumplimiento de los términos de respuesta de las peticiones y solicitudes presentadas ante el Archivo General de la Nación y requerir al funcionario competente para que produzca las respuestas pendientes.

8. Elaborar informes periódicos y de ley, en cuanto al comportamiento de la atención de PQRSDF recibidas por la entidad, a través de los diferentes canales de atención.
9. Realizar en el Sistema Único de Información de Trámites -SUIT el seguimiento a los trámites y OPA's de la Entidad (inscripción o actualización), alimentar las estadísticas de estos, proponer e implementar las estrategias de racionalización tecnológicas con el Grupo de Tecnologías de la Información.
10. Apoyar a las dependencias de la entidad en la formulación e implementación de la Estrategia de Participación Ciudadana, así como realizar el seguimiento a la misma.
11. Las demás funciones que de acuerdo con la naturaleza del Grupo deban desarrollarse de conformidad con la normatividad legal vigente.

Aunado a lo anterior, dando el cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley 1757 de 2015, y en el marco de la Política de Participación Ciudadana y el proceso de Rendición de Cuentas que hacen parte de la Dimensión 3 "Gestión con valores para resultados" del Modelo Integrado de Planeación y Gestión- MIPG, el AGN presenta el Plan de Participación Ciudadana y la Rendición de Cuentas 2023, el cual busca fortalecer la relación con los ciudadanos, garantizando la interacción y diálogo a través del fomento y promoción de los mecanismos de participación ciudadana y de rendición de cuentas en los procesos de planeación, gestión y evaluación.

El documento Conpes 3654 de 2010 establece que la Rendición de Cuentas es "la obligación de un actor de informar y explicar sus acciones a otros que tienen el derecho de exigirla, debido a la presencia de una relación de poder, y la posibilidad de imponer algún tipo de sanción por un comportamiento inadecuado o de premiar un comportamiento destacado".

La interpretación en lengua de señas es un servicio a la comunidad con discapacidad auditiva, el cual se regula internacionalmente por medio de las diversas legislaciones y asociaciones de intérpretes de cada país, plasmando en sus artículos y estatutos los diversos requisitos para ejercer este servicio. Con el reconocimiento de la lengua de señas como lengua natural, surge el servicio de interpretación como respuesta a la demanda social de las personas con discapacidad auditiva de romper las barreras comunicativas y participar en igualdad de condiciones en la dinámica nacional.

El Archivo General de la Nación tiene programado dentro de su Estrategia de Participación Ciudadana para la vigencia 2023, entre otras, la realización de una audiencia general, la divulgación de este espacio se hará a través de las redes sociales y página web de la Entidad. Es de carácter obligatorio que las rendiciones de cuentas y cualquier otro evento que sea transmitido vía streaming o por televisión ofrezca el servicio de lenguaje de señas para el entendimiento de la información por parte de las personas con discapacidad auditiva. De acuerdo a la Ley 982 de 2005, el Congreso de la República estableció las normas tenientes a la equiparación de oportunidades para personas sodas y sordociegas

Con el objetivo de permitir que las personas con discapacidad auditiva identifiquen y asimilen con mayor facilidad conceptos del entorno dados entre la sociedad oyente, el Archivo General de la Nación debe garantizar la equidad en el derecho a la información y ser informado. Así mismo, dentro de los Trámites y OPA's (Otros Procedimientos Administrativos) que tiene el AGN registrados en el SUIT, se contempla la capacitación en materia archivística así como la programación de eventos en la materia, la Ley 982 de 2005 en su Artículo 19 enuncia "En las obras de teatro, conferencias, congresos u otros eventos públicos se llevarán a cabo con intérpretes español-Lengua de Señas Colombiana y un guía intérprete o viceversa cuando un grupo de diez (10) o más sordos señantes y/o sordociegos lo soliciten.

La interpretación en lengua de señas es un servicio dirigido a la comunidad con discapacidad auditiva, el cual se regula internacionalmente por medio de las diversas legislaciones y asociaciones de intérpretes de cada país, plasmando en sus artículos y estatutos los diversos requisitos para ejercer este servicio. Con el reconocimiento de la lengua de señas como lengua natural de la comunidad con problemas de audición, surge

el servicio de interpretación como respuesta a la demanda social de las personas sordas de romper las barreras comunicativas y participar en igualdad de condiciones en la dinámica nacional. En el caso colombiano, la lengua de señas fue reconocida por la Ley 324 de 1996, Artículo 2 el cual reza así: *"El estado colombiano reconoce la lengua de señas como propia de la comunidad sorda del país".* La característica de esta lengua es que es visual y corporal, ya que hace uso del cuerpo para expresar las palabras y por tanto, la parte visual es un factor importante para reconocer lo que se está tratando de comunicar (Instituto Nacional para Sordos, 2013).

Con el objetivo de permitir que las personas con discapacidad auditiva identifiquen y asimilen con mayor facilidad conceptos del entorno dados entre la sociedad oyente; el Archivo General de la Nación debe garantizar la equidad en el derecho a la información y ser informado. Así mismo, dentro de los Trámites y OPA's (Otros Procedimientos Administrativos) que tiene el AGN registrados en el Sistema Único de Información de Trámites -SUIT, se contempla la capacitación en materia archivística, así como la programación de eventos en la materia; la Ley 982 de 2005 en su Artículo 19 enuncia "En las obras de teatro, conferencias, congresos u otros eventos públicos se llevarán a cabo con intérpretes español-Lengua de Señas Colombiana".

El documento Conpes 3654 de 2010 establece que la Rendición de Cuentas es "la obligación de un actor de informar y explicar sus acciones a otros que tienen el derecho de exigirla, debido a la presencia de una relación de poder, y la posibilidad de imponer algún tipo de sanción por un comportamiento inadecuado o de premiar un comportamiento destacado". Cabe aclarar que el Archivo General de la Nación, no había adelantado procesos de contratación por el objeto contractual que se enuncia en el presente estudio previo.

Es de anotar que la necesidad descrita anteriormente se encuentra incluidas en el Plan Anual de Adquisiciones.

3. OBJETO A CONTRATAR: Prestar el servicio como intérprete de Lengua de Señas en la realización de actividades y eventos, promoviendo la permanencia e inclusión de personas con discapacidad auditiva en el Archivo General de la Nación.

4. MODALIDAD DE CONTRATACIÓN

La modalidad de selección para el presente proceso es la de Mínima Cuantía.

4.1 JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN

Para adelantar el presente proceso de contratación se tiene previsto seguir el procedimiento establecido por la ley 80 de 1993, numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, y las demás normas que la complementen, modifiquen o aclaren y normas civiles y comerciales que regulen el objeto de la presente contratación.)

La modalidad de contratación se selecciona de acuerdo con el presupuesto oficial del presente proceso y de la entidad, la cual define las cuantías de contratación de la presente vigencia aplicable y el objeto a contratar según lo establecido en las normas vigentes.

NORMAS APLICABLES: Constitución Política; Código Civil; Código General del Proceso; Código de Comercio; Código Contencioso Administrativo; Ley 80 de 1993 por el cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública; Ley 1150 de 2007 por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos.; Ley 1474 de 2011; Decreto Ley 019 de 2012 Decreto 1082 del 2015 por el cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional. Circulares y demás documentos vinculantes que expida la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente; Documento CONPES 3107 de 2001, establece los lineamientos de política de Riesgo contractual para proyectos de

participación privada en infraestructura en el sector de comunicaciones y Manual de contratación vigente del Archivo General de la Nación y demás normas concordantes con la materia que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente proceso.

Las normas vigentes que resulten pertinentes de acuerdo con la ley colombiana se presumen conocidas por todos los oferentes.

NOTA: El proceso se podrá limitar a MYPIMES, conforme al Artículo 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mipyme, del decreto 1082 de 2015 y demás normas que la modifiquen, adicionen o deroguen (para las modalidades de Selección Abreviada de Menor Cuantía, Selección Abreviada de Características Técnicas Uniformes por Subasta Inversa, Selección Abreviada por Bolsa de Productos Presencial).

5. CONDICIONES TECNICAS EXIGIDAS.

Ítem.	Descripción de los Bienes y/o servicios Requeridos	Unidad de Medida	Cantidad Requerida
1	Intérprete de Lengua de señas para los eventos del AGN.	Hora * 2 intérpretes	160

6. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN DEL MISMO:

Valor estimado del contrato es de: **TREINTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS CINCO MIL DOSCIENTOS OCHO PESOS M/CTE ($32.205.208,00) INCLUIDO IVA** y los demás impuestos a que haya lugar y costos directos e indirectos en que incurra el contratista para el cumplimiento del contrato.

Para la realización del Estudio de mercado se solicitó información de precios de acuerdo con las especificaciones técnicas a empresas legalmente constituidas, las empresas fueron: ASIBOC, FENASCOL, HABLANDO EN SEÑAS y S-TELETRANSPORTE SAS. obteniendo a la fecha del presente estudio las cotizaciones de ASIBOC, S-TELETRANSPORTE SAS Y FENASCOL. Con esta información se procedió a establecer el presupuesto estimado utilizando el método de Media Aritmética, que consiste en sumar los valores unitarios con IVA de cada una de las cotizaciones y dividirlas en el número de proveedores que proporcionaron la información de los precios y multiplicarlos por el número de cantidades solicitadas. Como resultado de esta operación se determina el valor del estudio de mercado por: **TREINTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS CINCO MIL DOSCIENTOS OCHO PESOS M/CTE ($32.205.208,00).**

Se contempló como mínimo este presupuesto para atender la audiencia de Rendición de Cuentas y eventos de capacitación en atención a la Ley 982 de 2005 en su Artículo 19 donde señala "En las obras de teatro, conferencias, congresos u otros eventos públicos se llevarán a cabo con intérpretes español-Lengua de Señas Colombiana.

Para establecer el valor del contrato a celebrar y/o valor estimado del proceso de selección se optó por el siguiente método:

Análisis del Sector Económico	x
Consulta a proveedores de los productos o servicios	X
Se acudió a estudios de entidades que provean información de precios	X
Análisis Históricos de los bienes y/o servicios adquiridos por la Entidad	

Estudios de expertos	
Otra. Especifique cuál	

7. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

El plazo de ejecución del contrato es hasta el 30 de noviembre de 2023 y/o hasta agotar las horas requeridas, a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

8. LUGAR DE EJECUCIÓN: Sede centro Archivo General de la Nación en la dirección carrera 6 No 6 -91.

9. GARANTIAS:

El AGN podrá solicitar garantías y la suficiencia de las mismas, teniendo en cuenta el objeto y las obligaciones contractuales, de conformidad con los artículos 2.2.1.2.3.1.1 del Decreto 1082 de 2015.

AMPARO	PORCENTAJE	BASE	VIGENCIA
Cumplimiento	**10%**	VALOR DEL CONTRATO	Vigente por el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más, contados a partir del perfeccionamiento del contrato.
Calidad del servicio	**20%**	VALOR DEL CONTRATO	Vigente por el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más, contados a partir del perfeccionamiento del contrato.
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	**5 %**	VALOR DEL CONTRATO	Vigente por el plazo de ejecución del contrato y Treinta y seis (36) meses más, contados a partir del perfeccionamiento del contrato

10. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN: El presente proceso de contratación cuenta con el debido respaldo presupuestal contenido en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal – CDP número SIIF 16023 de 2023.

Dependencia	Rubro	Fuente	Recurso	Valor
Secretaria General	C_3399_1603_6_0_3399056	**Nación**	**10**	**$48.500.000.00**

11. PRESUPUESTO OFICIAL: TREINTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS CINCO MIL DOSCIENTOS OCHO PESOS M/CTE ($32.205.208,00).

12. FORMA DE PAGO DEL CONTRATO:

El valor del contrato de que resulte del presente proceso de contratación se pagará así:

Se realizarán pagos mensuales proporcionales a las horas de servicio prestadas durante cada mes. De acuerdo

al Estudio de Mercado, el valor que arroja la hora es de DOSCIENTOS UN MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS M/CTE ($201.283.00) para los eventos de capacitación que requiera el Archivo General de la Nación y la Rendición de Cuentas programada para el año 2023; previo cumplimiento de los requisitos para realizar el mismo (presentación de la factura por parte del contratista, certificación de cumplimiento expedida por el supervisor, certificación expedida por el revisor fiscal de la empresa (Si lo tiene) o por el representante legal acreditando el pago de aportes parafiscales (Sena, ICBF, Caja de Compensación Familiar)Si la Persona Jurídica o la persona natural se encuentra exonerada de pago de parafiscales, según el artículo 25 de la Ley 1607 de 2012 Reforma Tributaria, dicha certificación debe venir suscrita por el Revisor Fiscal de la Sociedad, o el Representante Legal de acuerdo con la ley y aportes al Sistema de Seguridad Social y ARL en cumplimiento del Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y demás disposiciones legales.

NOTA 1. En todo caso el pago estará sujeto a la programación, aprobación y giro del Programa Anual Mensualizado de Caja –PAC. Por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.
NOTA 2. Para dar cumplimiento al derecho a turno, contemplado en el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007, se deberá presentar toda la documentación necesaria para los pagos.
NOTA 3. Si los documentos en mención no se presentan o son devueltos por falta de información o mal diligenciados, la entidad contará hasta con treinta (30) días más para realizar el pago.
NOTA 4. Para efectos de retenciones y contribuciones se aplicarán las que se encuentren vigentes durante la ejecución del contrato, teniendo en cuenta el régimen contributivo que corresponda.
NOTA 5. La entidad no reconocerá pagos sobre pedidos o entregas de elementos o prestación de servicios que no hubieren sido previamente requeridos o autorizados por el supervisor del contrato o quien ejerza su apoyo.
NOTA 6. El contratista deberá acreditar el pago de los aportes establecidos en el Artículo 50 de la ley 789 de 2002 y demás normas que lo modifiquen, reglamentan o complementen, lo cual se hará mediante certificación expedida por el revisor fiscal o el representante legal si no tiene revisor fiscal. Los pagos se realizarán a través de la cuenta de ahorros y/o corriente que disponga el contratista acorde con la certificación expedida por la entidad financiera aportada por el contratista.

13. OBLIGACIONES DEL CONTRATATISTA:

A. Obligaciones Generales:

1. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas del presente contrato y de la ejecución del mismo de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993.
2. Responder por la calidad y cumplimiento del objeto contractual.
3. Preparar y presentar los informes sobre las actividades desarrolladas, con la oportunidad y periodicidad requeridas por el supervisor.
4. Mantener confidencialidad en el manejo de la información de aquellos eventos que por su naturaleza lo estima la entidad.
5. Responder por la entrega de los documentos producidos en cumplimiento de las obligaciones contractuales.
6. Cumplir de manera oportuna con los requisitos exigidos para el trámite de pago.
7. Mantener informado al supervisor del contrato sobre el desarrollo de las actividades que afecten el desarrollo del objeto contractual.
8. Entregar los bienes y servicios contratados de manera inmediata y con la disponibilidad requerida por la entidad.
9. Desarrollar el contrato acorde con lo establecido en el Artículo 5 de la Ley 80 de 1993.
10. Constituir y mantener vigente la Garantía Única que impone la celebración del contrato, en los términos establecidos en el mismo.
11. Dar cumplimiento a lo establecido en los estudios previos, en la Invitación Pública y la propuesta

presentada los cuales hacen parte integral del contrato.

12. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones injustificadas.
13. Ejecutar el objeto del presente contrato, disponiendo de suficiente capacidad técnica y administrativa.
14. El contratista deberá acreditar mediante certificación, el Pago de Aportes de Seguridad Social y Aportes Parafiscales, expedida por el Revisor Fiscal de la empresa o el Representante Legal de la misma, en cumplimiento del Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003 y la Ley 1150 de 2007, del mes correspondiente de la debida ejecución del contrato.
15. Desempeñar las demás actividades relacionadas con el objeto contractual que le sean asignadas por el supervisor del Contrato o por el ordenador del gasto.
16. Realizar todas las actividades requeridas en el SECOP II para garantizar la oportuna publicación de los documentos del proceso de contratación y su ejecución. Dentro de las actividades que se deben realizar se encuentran: aprobación del contrato, cargue de garantías en la plataforma, informes, entre otros.
17. Conocer y aplicar todos los lineamientos que sobre el manejo de la plataforma SECOP II emita Colombia Compra Eficiente.
18. Las demás que se encuentren estipuladas en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993.

B. Obligaciones Específicas:

1. Prestar servicios de interpretación de español a Lengua de Señas Colombiana (LSC) y viceversa, en los eventos presenciales y/o virtuales que programe el Archivo General de la Nación.
2. Contar con el personal idóneo para llevar a cabo el desarrollo del objeto contractual y dar cumplimiento a las condiciones relacionadas en el documento técnico.
3. Asistir a las reuniones presenciales o virtuales a las que se le convoque en desarrollo del contrato.
4. Presentar informe escrito mensual de todas las actividades realizadas para dar cumplimiento al objeto contractual.

14. OBLIGACIONES DEL AGN

1. Garantizar al contratista el acceso a las instalaciones del AGN, cuando así lo requiera para la ejecución del contrato.
2. Informar al contratista sobre los aspectos técnicos que éste requiera para la debida y oportuna ejecución del contrato.
3. Proporcionar la información requerida para la normal ejecución del objeto del contrato.
4. Supervisar al Contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual.
5. Cancelar al contratista las sumas establecidas en la oportunidad y forma prevista, sujeta a la disponibilidad del PAC.

15. SUPERVISIÓN:

La Supervisión del contrato estará a cargo de la Profesional Especializado Código 2128 Grado 15 del Grupo de Atención y Servicio al Ciudadano, quien será designada por medio de la de la plataforma electrónica SECOP II. En todo caso el ordenador del gasto podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando su decisión al nuevo supervisor y a la Oficina Asesora Jurídica de la entidad. En el ejercicio de sus funciones el (la) supervisor(a) del contrato deberá dar cumplimiento a las obligaciones como supervisor, que se encuentran establecidas en la Constitución, la Ley y los reglamentos tanto legales como internos de la entidad. Así mismo es deber estar inscrito en la plataforma electrónica de SECOP II.

DEPENDENCIA SOLICITANTE

Firma: _____
Nombre: Carlos Manuel Socha Rangel
Cargo: Coordinador Grupo de Atención y Servicio al Ciudadano

Fecha de elaboración: Mayo de 2023
Proyectó: Jeimmy L. Betancourt Lancheros
Revisó: Jaime Michelsen N. Abogado Contratista Secretaría General
Anexos: NA
Archivado: TRD Oficina Asesora Jurídica